



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

## Resolución DGSA n° 340/2025

EXP-3083/2012

Montevideo, 6 de marzo de 2025

### VISTO:

I) que en estas actuaciones surgen las reuniones y gestiones llevadas a cabo, relevando el funcionamiento de los **Juzgados Letrados de 1° Instancia de Familia Especializados de Montevideo** en cuanto a la provisión de recursos humanos, asignación de turnos específicos, técnicos asignados al ETEC, defensores públicos, condiciones edilicias, entre otros.

II) Que surge acreditado que el volumen de trabajo en esta materia específica, no ha dejado de crecer de manera inversa a la asignación de recursos, por lo que muchos de los aspectos mencionados requieren de asignación de recursos presupuestales.

III) El trabajo comprometido y responsable de todos sus operadores sin excepción es lo que permite el mandato fundamental de impartir justicia de manera eficiente y eficaz, pero eso se logra en gran medida por lo dicho: el trabajo responsable de todos

IV) No obstante ello, la Administración debe procurar buscar alternativas que hagan en la medida de lo posible mejorar las condiciones de trabajo.

V) Es por ello, que- por ahora-, y sin perjuicio de ulteriores adaptaciones, es que se ha concluido que la medida inmediata para poder transitar un proceso de cambios, siempre en beneficio de los operadores y en particular de los usuarios, es la organización de estas oficinas en un doble turno: matutino y vespertino-

VI) Así lo ha entendido la Suprema Corte de Justicia, conforme surge de los Mandatos dispuestos en Acuerdos de fechas 21 de noviembre 2024 y 13 de febrero del corriente año.

### CONSIDERANDO:

I) que como viene de expresarse, se iniciará un proceso de adecuación en el funcionamiento de estos Juzgados, buscando mejorar las condiciones de trabajo que redundará en un mejor servicio de Justicia.

II) que se organizarán dos horarios: uno vespertino y uno matutino, que es lo que en estos momentos puede efectivizarse. Se han fortalecido los equipos ETEC, generando más cargos por transformación de otros vacantes, lo que permite que se pueda asignar una dupla - un psicólogo y un licenciado en trabajo social- por turno, así como se trabajará por DITEC en una mejora del SGJM con interoperatividad con el SGP ( Ministerio del Interior) para que tanto las denuncias como determinadas Resoluciones jurisdiccionales impacten de manera directa, evitando el trasiego de documento papel y su natural demora, y que habilitaría oportunamente una asignación de competencia territorial desde las seccionales de manera más equitativa y aleatoria entre quienes se encuentran de turno.

Se debe advertir que aproximadamente en 18 meses quedaría habilitada la obra del nuevo Centro de Justicia destinado a los Juzgados de Género, que se generaran por la transformación de los actuales de Familia Especializada, -como mínimo-, y que por ende, toda la organización administrativa deberá ajustarse a esta nueva normativa legal. Parece oportuno empezar el proceso de adecuación para efectivamente analizar su eficiencia, y de no serlo, buscar

alternativas.

III) Que la asignación a solo dos Juzgados para que se desempeñen de turno, fue dispuesto por Acordada N° 7859 del 21 de setiembre 2015, cuando eran 8 Turnos los asignados a esta materia, hoy hay 12 juzgados y la asignación se mantiene, por lo que todo lo allí resuelto seguirá siendo de aplicación

**ATENTO:** a lo expuesto,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**en el ejercicio de las atribuciones delegadas de la Corporación**

**RESUELVE:**

**1°.-** A partir del próximo 17 de marzo de 2025, el horario de los **Juzgados Letrados de Familia Especializados** de Montevideo funcionarán en un régimen de **doble horario**: matutino y vespertino.-

**2°.-** A los **Juzgados Letrados de Familia Especializados de 1°, 2°, 5°, 7°, 8° y 11° Turnos** les corresponderá el horario **matutino**, que se cumplirá entre las **8:30 y las 14:45** horas, siendo el horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas,

**3°.-** A los **Juzgados Letrados de Familia Especializados de 3°, 4°, 6°, 9°, 10° y 12°** les corresponderá el horario **vespertino** que se cumplirá entre las **12:30 a las 18:45** horas y la atención al público será de 13:00 a 18:00 horas.-

**4°.-** El régimen de turnos debió adaptarse a los efectos de que haya un Juzgado de turno en el horario matutino y otro en el vespertino de manera simultanea, por lo que se adecuó la Planilla de Turnos a esta nueva disposición, que se acompaña y se tiene por integrada a la presente Resolución.

**5°.-** Cada turno continuará trabajando con la Oficina Actuarial asignada, y serán estas las responsables de los ajustes que esta nueva organización puede necesitar.

**6°.- Notifíquese** la presente a las Oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados de Familia Especializados quienes deberán ponerlos en conocimiento de la Oficina de Seguridad Judicial, al INR, al Ministerio del Interior y a la Jefatura de Policía de Montevideo.-

**7°.- Notifíquese** a la DINADEF y a la Dirección de la Defensoría Pública de Familia Especializada, y al Departamento de Intendencia.

**8°.- Notifíquese** a la Dirección del ITF a los efectos que correspondan.-

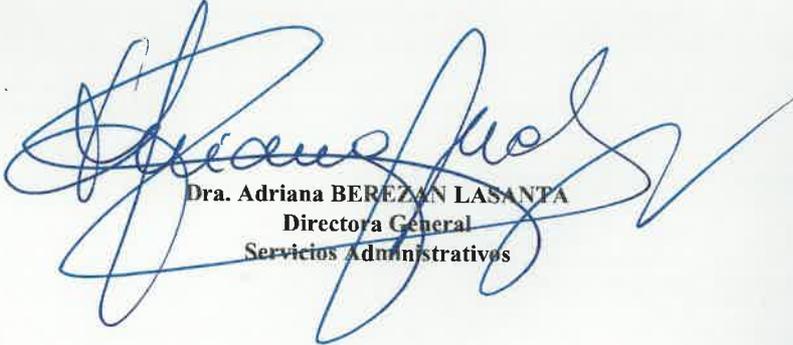
**9°.- Comuníquese** a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia.-

**10°.- Publíquese** en la web oficial y el Portal Corporativo.

Cumplido, resérvense las presentes hasta el 10 de julio de 2025, fecha en la que se solicitará información estadística a DITEC en relación a los horarios de audiencias, así como a las oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados de Familia Especializados, en cuanto a una evaluación de los ajustes acá dispuestos.-



PUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS



Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA  
Directora General  
Servicios Administrativos

**PLANILLA DE TURNOS AÑO 2025**

**JUZGADOS LETRADOS**

**de Adolescentes**

*Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004*

*Acordada 7535 de 3/12/ 2004- Acordada 7550 de 11/057/2005 - Acordada 7559 de 28/10/2005 – Acordada 8093 de 03/12/2020*

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
4°-3°-4°	3°-4°-3°	4°-3°-4°	3°-4°-3°	4°-3°-4°	3°-4°-3°	4°-3°-4°	3°-4°-3°	4°-3°-4°	3°-4°-3°	4°-3°-4°	3°-4°-3°

**De Familia Especializados**

*Ley 17.514 (Violencia Doméstica) y Ley 17.823 (Código de la Niñez y la Adolescencia)*

*Acordadas N° 7535 de 3 de diciembre de 2004, N° 7714 de 29 de julio de 2011,*

*N° 7858 de 21 de diciembre de 2015 y N° 7859 de 21 de diciembre de 2015*

*Régimen de Turnos (Art. 3° Acordada 7859)*

Comunicaciones (lunes 00 hs. al domingo siguiente 24 hs.)

Turnos	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5° y 6°	-	21-27	-	2-8	14-20	25-31	-	6-12	17-23	29-31
7° y 10°	17-23	28-30	1-4	9-15	21-27	-	1-7	13-19	24-30	-
1° y 4°	24-30	-	5-11	16-22	28-31	1-3	8-14	20-26	-	1-7
8° y 9°	31	1-6	12-18	23-29	-	4-10	15-21	27-31	1-2	8-14
2° y 3°	-	7-13	19-25	30	1-6	11-17	22-28	-	3-9	15-21
11° y 12°	-	14-20	26-31	1	7-13	18-24	29-30	1-5	10-16	22-28

Turnos	Enero	Febrero	Marzo
1° y 2°	6-12	17-23	-
11° y 12°	13-19	24-28	1-2
3° y 4°	20-26	-	3-9
5° y 8°	27-31	1-2	10-16
6° y 7°	--	3-9	-
9° y 10°	1-5	10-16	-

Según lo dispuesto por Resolución 1138/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 las Seccionales Policiales y Unidades Especializadas en Violencia Doméstica (UEVDs): se registrarán por lo dispuesto en el art. 4 numerales 1 y 2 de la Acordada 7859 (Seccionales Policiales y UEVDs impares con juzgados impares y Seccionales Policiales y UEVDs pares con Juzgados pares).

**de Faltas**

*Acordada 7763 de 17 de mayo de 2013*

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R.S.C.J 228/2024	2°- 1°- 2°	1°-2°-1°	2°-1°-2°	1°-2°-1°	2°-1°-2°	1°-2°-1°	2°-1°-2°	1°-2°-1°	2°-1°-2°	1°-2°-1°	2°-1°-2°